

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Noviembre 21 de 2023. A despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No 2110
RADICACION No 2023-00586-00

Palmira, veintiuno (21) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Correspondió por reparto la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, respecto de la menor de edad REYCHELL TATIANA MOTATO TORRES, promovida mediante apoderada judicial por la señora DERLIN VANESSA TORRES OBREGON, en contra del señor JHON ALEXANDER MOTATO SANCLEMENTE.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos que lleva a su inadmisión.

1. No se acredita la prueba de la forma como fue otorgado el poder, (canal digital) conforme al Art. 6 de La Ley 2213 de 2022, toda vez que el mismo debe contener el correo electrónico de la demandante como de la apoderada y debe ser remitido por la poderdante a la litigante.
2. No se da cabal cumplimiento al Art. 61 de C.C. en relación a los parientes por línea materna del menor de edad, toda vez que nada se dice del abuelo materno.
3. En el acápite de la prueba testimonial presentada, no se relacionan sucintamente los hechos sobre los cuales versarán los testimonios de las personas que se pretende citar, por lo que deberá solicitarse en debida forma atendiendo lo dispuesto en el artículo 212 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, se inadmitirá la demanda conforme lo estipula el Art. 90 C.G.P., se concederá un término cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane, y se reconocerá personería a la apoderada solo para efectos de esta providencia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda y conceder a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de no hacerlo será rechazada.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. MARIA ELCY BALANTA MINA abogada titulada, con C.C. No 66.775.747 y Tarjeta Profesional No. 297.139 del C.S.J., solo para efectos de esta providencia.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No. 177** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Palmira, **Noviembre 22 de 2023**

La Secretaria. - _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cd0bf01bf1452706d61c3718f46282515565c79fd9289e7d73abad1dfc2eb15**

Documento generado en 21/11/2023 10:21:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>